



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MDCH/A

Challhuahuacho, 19 de Septiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

Acuerdo N° 0130-2022-MPCT/CM, de fecha 12/07/2022, emitido por la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba; Informe N° 385-2022-MDCH/SGAT/VRDQ, de fecha 12/09/2022, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 1298-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 16/09/2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del proyecto: **“ORDENANZA QUE ESTABLECE RESTRICCIONES AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE VIAS Y HORARIO DE INGRESO DE VEHICULOS DE CARGA PESADA PARA CARGA Y DESCARGUE DE MERCADERIAS EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO”;**

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional ley N° 27680 y el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo 81° de la ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial”; igualmente, el numeral 1.3 del artículo 81° de la citada norma, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos, y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos”;

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que son vías de acceso restringido las vías en la que los vehículos y las personas solo tienen la oportunidad de ingresar o salir de ella por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la Autoridad Competente. En tanto que el mismo artículo determina como Zona Rígida: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día”;

Que, el artículo 120° del citado cuerpo normativo, precisa que las Municipalidades Provinciales en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas; de otro lado, el artículo 221° de la norma antes precisada, determina que en las vías de circulación intensa de vehículos está prohibido a) Efectuar faenas de carga o descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito aun dentro de las horas permitidas por la autoridad competente; y b) Ubicar mercadería para ser cargadas y descargadas en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos aun dentro de las horas permitidas por la autoridad competente para efectuar faenas de carga o descarga;

Que, con fecha 08/07/2021 se suscribe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad distrital de Challhuahuacho y la Municipalidad Provincial de



Cotabambas, para la fiscalización del Servicio Público de Transporte de personas y carga, con el objeto de coadyuvar en ordenamiento del tránsito, viabilidad y transporte dentro de la jurisdicción de la Municipalidad distrital a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los inspectores Municipales de Transporte a la prestación de los servicios;

Que, posteriormente, en fechas 21/06/2022 se suscribe ADENDA N° 01, al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad distrital de Challhuahuacho y la Municipalidad Provincial de Cotabambas, en fecha 08/07/2021, para la fiscalización del Servicio Público de Transporte de personas y carga del proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE RESTRICCIONES AL TRANSITO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, DE VÍAS EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO", con respecto a la Cláusula Tercera, DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES: Del compromiso de la MPCT, inc. 16 el texto siguiente: "La MPCT Delega competencias a LA DISTRITAL para que mediante Ordenanza Municipal pueda normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos en el distrito de Challhuahuacho(...)";

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades previstas según el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE ESTABLECE RESTRICCIONES AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRESTRUCTURA DE VIAS Y HORARIO DE INGRESO DE VEHICULOS DE CARGA PESADA PARA CARGA Y DESCARGUE DE MERCADERIAS EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO"

Artículo 1.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y condiciones al tránsito de vehículos motorizados durante la ejecución de obras de infraestructura de vías y horario de ingreso de vehículos de carga pesada para carga y descargue de mercaderías en el distrito de Challhuahuacho

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de la presente ordenanza, los vehículos menores Categoría L1, L2, L3, L3, L4, L5, L6, L7; vehículos de transporte de personas de las categorías M1, M2, M3; vehículos de carga de la categoría N1, N2, N3, O1, O2, O3, O4 según lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificatorias; que transiten o se estacionen dentro del distrito de Challhuahuacho.

Artículo 3°. - **PROHIBIR** terminantemente el ingreso, circulación de vehículos en las vías a intervenir durante la ejecución de obras de infraestructura vial en el distrito de Challhuahuacho, de acuerdo al siguiente detalle:

1. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA AV. CRISTO REY DE LOS ANDES TRAMO II y AV. YANAHUARA EN LOS BARRIOS DE WICHAYPAMPA A y B DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO"
2. "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS BARRIOS EL SALVADOR Y PATRON SANTIAGO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"



3. "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA B, DISTRITO CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC"
4. "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA A, DISTRITO CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

La restricción vehicular aplica de manera general para cualquier obra de infraestructura vial que se ejecute en el distrito de Challhuahuacho.

Los vehículos motorizados deberán usar las vías alternas y de desvío para su libre Transitabilidad.

Artículo 4°. - **PROHIBIR** terminantemente el estacionamiento de vehículos en las vías alternas, vías habilitadas para desvío, así como las vías auxiliares durante la ejecución de obras de infraestructura vial en el distrito de Challhuahuacho, mencionadas en el ARTICULO 3° de la presente ordenanza; con el fin de descongestionar el tráfico producido por causa la construcción de obras viales.

Artículo 5°. - **PROHIBIR** el tránsito de vehículos pesados mayores a 6 TONELADAS de las categorías M3, N2 y O3 y combinaciones que superen las 8 **Toneladas** de peso, para vehículos de carga, bajo las siguientes condiciones:

- a. Prohibido el ingreso de vehículos para cargue y descargue de mercadería tanto en vía nacional y vías locales, en el horario de 5.00 am a 10.00 pm, de manera PERMANENTE Y DEFINITIVA incluso después del término de ejecución de los proyectos mencionados.
- b. Se permite el tránsito de vehículos pesados de manera excepcional en los horarios restringidos solo en la Av. Chalhuhahuacho - Progreso, respetando el plan de desvíos de los proyectos a ejecutar.

Artículo 6°. - Las rutas de desvío vehicular durante la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura vial, deberán ser actualizadas de acuerdo al **PLAN DE CIERRE Y SEÑALIZACION DE VIAS POR TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD** de cada proyecto de inversión, las mismas de ser necesario deben ser implementadas mediante Decretos de Alcaldía.

Artículo 7°. - **SANCIONAR**, a los infractores conforme al cuadro de tipificaciones, sanciones y medidas preventivas aplicables al Incumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo al cuadro siguiente:

CUADRO N° 01: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

COD	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES	
			PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS
			MULTA % UIT	Medida Complementaria
I-40	Estacionar, ingresar o circular en vías restringidas.	G	15%	Internamiento vehicular
I-41	Estacionar, ingresar o circular vehículos mayores a 06 TN en vías restringidas.	G	30%	Internamiento vehicular
I-42	No respetar las señales de tránsito en vías donde se esté ejecutando proyecto de infraestructura de vías.	L	20%	



I-43	Cargue y descargue de mercadería vehículos de carga pesada en los horarios de restricción.	G	35%	Internamiento vehicular
------	--	---	-----	-------------------------

Artículo 8°.- Los propietarios, residentes y vecinos del Distrito, tienen el derecho de denunciar, previa identificación, ante la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a los propietarios, inquilinos y/o poseionarios de los inmuebles ubicados en las zonas declaradas rígidas, en los cuales se presten los servicios descritos en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- Las infracciones detectadas de oficio, por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y/o en el marco de las acciones de Fiscalización, serán sancionados directamente, en aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 10° - DISPONER a la Oficina de Secretaría General, remita a la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba la presente Ordenanza para su conocimiento y fines conforme a Ley.

Artículo 11° - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la difusión de la presente Ordenanza en los medios de comunicación social, y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

Artículo 12° - ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Administración tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza y actualización de rutas de desvío descrita en el art. 6 de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Abg. Eduardo Huamani Huacho
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Porfirio Gutierrez Paniura
ALCALDE